FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (CNMC) A LA SOCIEDAD DE CARÁCTER UNIPERSONAL TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA APOYAR A LA CNMC EN LAS COMPROBACIONES A EMPRESAS E INSTALACIONES DEL SECTOR ENERGETICO

INTERNA

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

D. José Manuel Bernabé Sánchez, secretario general de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, organismo con NIF Q2802141H, actuando en nombre y representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en uso de las facultades que le otorga la Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE del 14 de mayo), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias.

EXPONE

PRIMERO.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia es un organismo público, creado mediante Ley 3/2013, de 4 de junio, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad (actual Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), cuyo objeto es garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.

De conformidad con lo señalado en el artículo 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), dada su condición de entidad de derecho público vinculada a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre sectores económicos o actividades determinadas, la CNMC tiene la condición de autoridad administrativa independiente.

La CNMC está incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en virtud de lo señalado en su artículo 3.1, letra c).

A todos los efectos previstos en la LCSP, la CNMC tiene la consideración de “poder adjudicador”, de acuerdo con lo señalado en su artículo 3.3, letra a), en relación con lo indicado en el artículo 3.2, letra a).

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Copia auténtica Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada

La CNMC puede promover toda clase de actividades para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

SEGUNDO.- La CNMC realiza inspecciones y comprobaciones de diversa índole en el sector energético, que se fundamentan en las siguientes disposiciones:

El artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece las funciones de la CNMC para la supervisión y el control del correcto funcionamiento del sector eléctrico y del sector del gas natural. De forma explícita, el punto 39 del mencionado artículo 7 establece dentro de sus funciones: "*Inspeccionar, a través de la Dirección de Energía, todas aquellas materias sobre las que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia tenga atribuida competencia*".

En esta misma línea, el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto) enumera en su artículo 23, las funciones concretas asignadas a la Dirección de Energía de la CNMC. En el punto g) de dicho artículo, se habilita a la Dirección de Energía para requerir la información y realizar las inspecciones necesarias para llevar a cabo la correcta supervisión de los sectores de electricidad y gas natural en las materias previstas en el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

Por otro lado, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, desempeña transitoriamente las funciones que asumió el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en materia de energía, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional octava, de la misma Ley 3/2013, de 4 de junio. Estas funciones, descritas en la Disposición adicional octava de la Ley 3/2013, de 4 de junio, implican labores de inspección explicitas o implícitas incardinadas al resto de sus funciones.

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones antes descritas y abordar las obligaciones de inspección que se recogen en ellas, la Dirección de Energía elabora anualmente un plan de inspección en el que se detallan las tipologías de inspección que se van a ejecutar y también se detallan los medios con los que se podrán llevar a cabo las mismas.

La CNMC cuenta con inspectores asignados en la Unidad de Inspección que realizan inspecciones tanto económicas como técnicas, pero el plan de inspección desborda en número las inspecciones que este personal puede asumir.

Por tal motivo, se requiere contar con el soporte y apoyo de una empresa que disponga de delegaciones repartidas por toda la geografía nacional y con medios

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

suficientes y adecuados para realizar los correspondientes desplazamientos a empresas e instalaciones.

En el plan de inspección se considera que pueden ser objeto de externalización las tareas de apoyo y asistencia técnica para las siguientes tipologías de inspecciones.

- Inspecciones al colectivo de instalaciones de generación de energía eléctrica que en la actualidad perciben retribución especifica. Este colectivo lo forman aproximadamente 64.000 instalaciones activas y se estima necesario realizar inspección a un 3% de estas instalaciones ubicadas en todo el territorio nacional incluidas las islas y las ciudades autónomas. Gran parte de las instalaciones se encuentran ubicadas en terrenos rurales, en muchos casos con difícil acceso y comunicación desde Madrid.

- Inspección a empresas distribuidoras de energía eléctrica, cuya retribución está fijada por la Administración. En la actualidad hay autorizadas 333 empresas que pueden desempeñar esta función. El objetivo contemplado en el plan de inspección es; por un lado, inspeccionar empresas distribuidoras con objeto de comprobar las unidades físicas de instalaciones de distribución declaradas a la CNMC, y por otro lado, inspeccionar empresas distribuidoras en relación con las nuevas inversiones consideradas en la retribución del año 2025 (inversiones en activos eléctricos y en activos no vinculados a unidades físicas, así como, los gastos de operación y mantenimientos relacionados con estos últimos).

Por otro lado, con la entrada en vigor del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, la CNMC asumió la función de entidad colaboradora de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de entidad ejecutora del PRTR, para actuar en nombre y por cuenta de la Secretaría de Estado de Energía a todos los efectos relacionados con la concesión, comprobación y justificación de las subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de lo anterior, , la CNMC debe realizar distintos trabajos de comprobación de las inversiones efectuadas por las empresas distribuidoras de electricidad que optan a las subvenciones establecidas en el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre,

Estas comprobaciones tienen por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresas para optar a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la correcta justificación de las inversiones declaradas a efectos de las subvenciones, tanto para la anualidad

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

2022 como para la anualidad 2023, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las ayudas.

TERCERO.- El régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el *Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)*.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del citado Real Decreto 69/2019 que, a su vez, se remite a la asimismo citada disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, TRAGSATEC tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la AGE y de las entidades del sector público dependientes de la misma que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

CUARTO.- En relación con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP:

a) La empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC), es una filial de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSA), constituida mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 2 de junio de 1989, cuyo capital social es 100% de titularidad pública.

b) La condición de TRAGSATEC de medio propio de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de la misma que tengan la condición de poderes adjudicadores se ha incluido en los Estatutos Sociales de dicha Sociedad.

c) TRAGSATEC ha publicado en su perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, su condición de medio propio personificado.

d) Las actividades enumeradas en el expone segundo se encuentran incluidas dentro del objeto social de TRAGSATEC, concretamente, en la letra h) de su artículo 2, de sus estatutos, aprobados en diciembre de 2018.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, TRAGSATEC ha acreditado el cumplimiento del requisito establecido en su art. 86.2 :

INTERNA
Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

a) Cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, tal como se indica en el expone cuarto del presente encargo.

b) Dispone de los medios materiales y personales apropiados para la realización de encargos de conformidad con su objeto social y, tal como consta en la Declaración de 16 de diciembre de 2024, que obra en el expediente, cuenta con los medios necesarios para ejecutar las actividades que constituyen el objeto del presente encargo.

c) Dada su experiencia en la ejecución de labores de igual naturaleza a las que requiere la CNMC, detalladas en el expone segundo, así como el coste de los contratos de servicios con objetos de similares características, el encargo resulta una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica, tal y como se detalla en el punto 2 de la memoria técnica y en el punto 1 de la memoria económica, que acompañan la propuesta de este encargo.

d) Ha incorporado a sus siglas la abreviatura S.M.E.

SEXTO.- En relación con los requisitos concretos que deben cumplir los encargos a medios propios personalizados contemplados en el artículo 32.6 de la LCSP, se hace constar que:

a) Como se ha indicado en el expone cuarto, TRAGSATEC ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio personificado.

b) El encargo se formaliza mediante el presente documento, que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la CNMC realiza un encargo a TRAGSATEC, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del encargo a medio propio personificado. -

El objeto del encargo a TRAGSATEC es la asistencia técnica en las comprobaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), concretamente a empresas e instalaciones del sector energético de conformidad con los plazos y términos establecidos en el presente encargo, y

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

todo ello en el marco del artículo 32 de la LCSP. Asimismo, es objeto de este encargo la asistencia técnica en los trabajos de comprobación vinculados con las subvenciones directas previstas en el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

Los trabajos en los que se debe materializar dicho objeto son los siguientes:

I.- Actividades de apoyo a la verificación y comprobación de las instalaciones

TRAGSATEC se obliga al cumplimiento del encargo de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en particular a realizar las actividades de apoyo de carácter técnico relacionadas a continuación:

Las actividades principales a desarrollar pueden desglosarse en 4 grandes bloques genéricos, que se corresponden con los distintos tipos de instalaciones/ empresas a inspeccionar y tareas de comprobación a realizar.

1. **Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía primaria renovable, cogeneración y residuos.**

Con carácter general con respecto a las instalaciones productoras se comprobarán todos los aspectos técnico-económicos de la instalación que influyan en su retribución, así como la correcta declaración de los mismos al órgano encargado de su liquidación, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento y mantenimiento del régimen retributivo específico. En concreto para cada tecnología se comprobará:

Instalaciones de tecnología solar fotovoltaica: Verificar la veracidad y suficiencia de la documentación aportada en el proceso de inscripción de la instalación, así como la situación técnica de la misma, comprobando que esta cumple los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la percepción de su retribución. El número de instalaciones sobre las que se desarrollará el objeto del presente encargo asciende a 1.800.

Instalaciones de cogeneración: Verificar la veracidad y suficiencia de la documentación aportada en el proceso de inscripción de la instalación. Comprobar la correcta determinación del Rendimiento Eléctrico Equivalente de la instalación, así como la verificación de los procesos y condiciones técnicas y de confort que den lugar a la demanda de calor útil, así como la situación técnica de la misma comprobando que esta cumple los requisitos técnicos exigidos. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a tipos y porcentajes de combustibles efectivamente consumidos. El número de instalaciones sobre las que se desarrollará el objeto del presente encargo asciende a 38.

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Instalaciones de biomasa/residuos: Verificar la veracidad y suficiencia de la documentación aportada en el proceso de inscripción de la instalación, así como la situación técnica de la misma, comprobando que esta cumple los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la percepción de su retribución. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a tipos y porcentajes de combustibles efectivamente consumidos. El número de instalaciones sobre las que se desarrollará el objeto del presente encargo asciende a 8.

Instalaciones eólicas: Verificar la veracidad y suficiencia de la documentación aportada en el proceso de inscripción de la instalación, así como la situación técnica de la misma, comprobando que esta cumple los requisitos técnicos exigidos. El número de instalaciones sobre las que se desarrollará el objeto del presente encargo asciende a 45.

Instalaciones hidráulicas: Verificar la veracidad y suficiencia de la documentación aportada en el proceso de inscripción de la instalación, así como la situación técnica de la misma comprobando que esta cumple los requisitos técnicos exigidos. El número de instalaciones sobre las que se desarrollará el objeto del presente encargo asciende a 6.

2. **Empresas distribuidoras de energía eléctrica.**

Con respecto a las inspecciones a empresas distribuidoras de energía eléctrica se comprobarán aquellos aspectos que influyan en el cálculo de la retribución de la actividad de distribución. Concretamente se realizarán los siguientes tipos de comprobación.

Unidades físicas: Verificar la veracidad de la información aportada y los datos declarados a la CNMC, que servirán para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución eléctrica del año 2025, en relación con las unidades físicas declaradas por las empresas distribuidoras. El número de empresas sobre las que se desarrollará el objeto del presente encargo asciende a 54.

Nuevas inversiones y gastos no vinculados a unidades físicas Verificar la veracidad de la información aportada y de los datos declarados a la CNMC, que servirán para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución eléctrica del año 2025, en relación con las nuevas inversiones consideradas en la retribución (inversiones en activos no vinculados a unidades físicas, así como, los gastos de operación y mantenimientos relacionados con estos últimos). El número de empresas sobre las que se desarrollará el objeto del presente encargo asciende a: 20 distribuidoras <100.000 clientes y 5 distribuidoras >100.000 clientes.

II. Comprobaciones en relación a la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comprobaciones sobre las inversiones efectuadas por las empresas distribuidoras de electricidad, que optan a los fondos recogidos en el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre

Estas comprobaciones tienen por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresas distribuidoras para optar a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la correcta justificación de las inversiones declaradas a efectos de las subvenciones, tanto para la anualidad 2022, como para la anualidad 2023, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las ayudas. I

TRAGSATEC prestará asistencia técnica a la Secretaría General ,la Dirección de Energía y el Departamento de Control Interno durante todo el ciclo de comprobación y pago de las ayudas, que finaliza, para cada anualidad, con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía a la que se refiere el artículo 10.5 del RD 1125/2021, y el pago material correspondiente a efectuar por la CNMC.

III.- Elaboración de un primer informe

Para la anualidad 2023, se realizará un documento (informe) resultado de las tareas de apoyo indicadas, que deberá contener al menos la siguiente documentación e información:

1) Identificación y características de la empresa/instalación.

2) Enumeración descriptiva de la documentación aportada, así como de los datos principales que se desprenden de ella.

3) Descripción de las comprobaciones realizadas durante la visita de Inspección.

4) Conclusiones de las comprobaciones realizadas, destacando la adaptación de la instalación a la normativa vigente o en caso contrario la lista de anomalías o defectos encontrados en la instalación durante las labores inspectoras.

En relación con las comprobaciones a las empresas distribuidoras se realizarán además las hojas de cálculo que se requiera para el correcto traslado de la información obtenida a los correspondientes al sistema de retribución de la CNMC.

En el caso de las subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo que respeta a la anualidad 2023 se realizará un primer informe por empresa, según la información que esté disponible, sobre

INTERNA

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

los proyectos de digitalización declarados, en los formatos que defina la CNMC, en el que se detallará el cumplimiento o incumplimiento motivado de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para percibir las subvenciones,
así como, las hojas de cálculo que se requiera para el correcto traslado de la información obtenida al sistema de retribución de la CNMC.

IV.- Elaboración de un segundo Informe y soporte durante la fase de subsanación y revisión de alegaciones

En el ámbito de las comprobaciones a empresas e instalaciones del sector energético, TRAGSATEC elaborará un segundo Informe que analice, en su caso, si las cuestiones técnicas o económicas que pudieran ser alegadas por los interesados, varían o modifican las conclusiones a que se hubiera llegado en el primer informe descrito anteriormente. Este apartado será de aplicación a las labores de apoyo en todas las actuaciones de inspección que se contemplan en el presente encargo.

En lo relativo a las subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, TRAGSATEC elaborará una memoria descriptiva de los trabajos realizados, en cuanto sucedan dentro del periodo de este encargo, a los procesos de alegaciones 2022 y 2023, y al proceso de subsanación 2023: para la anualidad 2022, apoyará en la revisión de las alegaciones que en su caso realicen las empresas a las propuestas de pago provisionales, concluyendo si en base a las mismas procede o no modificar la propuesta de pago correspondientes a las alegantes.

Para la anualidad 2023, se dará soporte en todo el proceso de subsanación por parte de las empresas distribuidoras y de revisión, en su caso, de las alegaciones a las propuestas de pago provisionales, que resultará en una propuesta provisional de pago, y la comprobación, en su caso, las alegaciones finales que realicen las empresas a las propuestas de pago provisionales, concluyendo si en base a las mismas procede o no modificar la propuesta de pago correspondientes a las alegantes.

TRAGSATEC dará traslado de la documentación a la CNMC, a quien corresponde la tramitación del procedimiento administrativo.

El presente encargo contiene únicamente un encargo material de la gestión de las actuaciones definidas en la cláusula segunda, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la CNMC. El encargo a medio propio personificado no supone cesión, disposición, renuncia, delegación o menoscabo alguno de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CNMC.

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Es responsabilidad de la CNMC dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

Segunda. Obligaciones de TRAGSATEC. -

TRAGSATEC se obliga a:

a) Cumplir el encargo de acuerdo con las instrucciones que reciba de la CNMC.

b) Seleccionar al personal que adscriba a la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes de TRAGSATEC a través del Responsable del encargo, que desarrollará la interlocución normal con la CNMC, necesaria para la prestación del servicio.

El equipo de trabajo aportado por TRAGSATEC al desarrollo del encargo realizará sus funciones en las instalaciones o dependencias de la misma y en las instalaciones de las empresas inspeccionadas, sin perjuicio de que cuando las necesidades de la misma así lo exijan, puedan utilizarse otras dependencias, e incluso las de la CNMC, si ésta lo autorizase.

El equipo necesario para la realización de este encargo estará compuesto por técnicos con titulación de ingeniería de grado superior o medio, economista o ADE, con experiencia y conocimientos específicos para desarrollar el objeto del encargo. TRAGSATEC comunicará la composición del equipo, adjuntando una descripción de sus perfiles profesionales que acrediten la experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo de las actuaciones encomendadas. El personal designado para la realización de las actuaciones estará a plena disposición de la CNMC, debiendo autorizarse previamente por la CNMC su composición inicial, así como cualquier cambio o incidencia en el mismo.

c) Garantizar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

d) Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, las obligaciones en materia de Riesgos Laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre los empleados de TRAGSATEC.

   A la extinción del periodo de vigencia del encargo, no podrá producirse en ningún caso la consolidación del personal que TRAGSATEC haya adscrito a la ejecución de los trabajos que constituyen su objeto. Si la CNMC fuera condenada o sancionada por acciones de la sociedad a la que se hace el encargo o de sus trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por TRAGSATEC en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la CNMC.

e) Velar especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución de este encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad encargada.

f) Garantizar la total confidencialidad de la información, en los términos señalados en la cláusula sexta del presente encargo.

g) Nombrar a uno o varios responsables del encargo

h) Respetar la protección de datos de carácter personal que pueda manejar durante la ejecución de los trabajos, en los términos señalados en la cláusula séptima del presente encargo.

Tercera. Obligaciones de la CNMC

Con carácter general, la CNMC se obliga a:

a) Asumir la dirección de las actividades encargadas a TRAGSATEC, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.

b) Facilitar a TRAGSATEC toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del presente encargo.

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

c) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actividades previstas en el presente encargo, en los términos señalados en la cláusula octava del presente encargo.

d) Supervisar las actividades realizadas por TRAGSATEC.

e) Nombrar, de entre su personal, a uno o varios responsables para la coordinación de las mismas, en los términos señalados en la cláusula quinta del presente encargo.

f) Retribuir a TRAGSATEC los trabajos concretos realizados. El pago se dispondrá, en los términos de la cláusula cuarta de este documento, a la vista de los justificantes de pago y facturas aportadas por TRAGSATEC, y previa certificación del responsable o responsables designados por la CNMC para la coordinación de funciones, que declare la conformidad de los servicios liquidados.

Cuarta.- Régimen económico, tarifas, facturación y pago

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32.2, letra a) y en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la compensación a TRAGSATEC se establecerá:

- Por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente.

- Y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

El régimen tarifario a aplicar es el contemplado en la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE 18 de abril de 2023)

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

De acuerdo con las tarifas señaladas, en virtud de la estimación de trabajos a ejecutar, y tal como se detalla en el Anexo I al presente encargo, el presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo, que constituye el límite máximo de gasto a aplicar durante su periodo de vigencia, asciende a un millón trecientos catorce mil treinta y siete euros con setenta y nueve céntimos (1.314.037,79€) exentos de IVA de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, y en la Resolución de 8 de abril de 2015 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE de 10 de abril).

Los trabajos se realizarán, entregarán y facturarán íntegramente en el ejercicio 2025.

TRAGSATEC emitirá certificaciones parciales por los trabajos realizados, que serán elaboradas por el o los Responsables del encargo, con base en las relaciones valoradas de acuerdo con los precios unitarios conforme a las Tarifas aplicables, y satisfechas por la CNMC, con la periodicidad que marca la entrega de los trabajos. Los trabajos se considerarán entregados cuando las labores de apoyo a la inspección estén totalmente finalizadas y se entreguen por registro electrónico a la CNMC todos los informes y documentación asociada correspondiente a cada inspección, previa conformidad con los trabajos ejecutados emitida por el Director o Directores del Servicio designado por la CNMC, en la forma prevista en el artículo 11 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.
Los trabajos vinculados a las subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se facturarán a la entrega de las memorias de los trabajos encargados, que contendrán los resultados del apoyo prestado con la mejor información disponible que la CNMC haya facilitado al medio propio en cada fase del proceso.

Quinta. Actuaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).-

La CNMC proporcionará a TRAGSATEC, con anterioridad al comienzo de los trabajos la información que sea precisa para el desarrollo de las actuaciones.

La CNMC asumirá la dirección de las actuaciones encargadas a TRAGSATEC, y supervisará las actuaciones realizadas por la misma.

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones, la CNMC nombrará, de entre su personal, uno o varios responsables o

INTERNA

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

coordinadores (Directores del Servicio) para las obligaciones anteriormente referidas. Son funciones del o de los Directores del Servicio:

- Mantener los oportunos contactos con el o los Responsables del encargo nombrado por TRAGSATEC.
- Interpretar las condiciones establecidas en el encargo.
- Exigir los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas y transmitir las directrices y orientaciones pertinentes para lograr los objetivos del encargo y la realización de los trabajos. A estos efectos, antes del comienzo de las actuaciones de apoyo, el Director o los Directores determinarán y comunicarán la concreción de las mismas, así como su metodología.
- Acompañar, si lo considera pertinente, al personal de TRAGSATEC en las visitas de inspección para comprobar "in situ" el correcto desarrollo de los trabajos. A estos efectos, los documentos elaborados como desarrollo del trabajo encomendado se encontrarán a disposición del Director del servicio en todo momento durante la realización del trabajo.
- Proponer las modificaciones que deban ser introducidas en los trabajos realizados hasta ese momento.
- Promover la tramitación de cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.
- Recibir las entregas que constituyen el objeto del encargo, así como expedir las certificaciones de la labor realizada y formular la liquidación correspondiente.

Sexta. Garantía de seguridad y confidencialidad. -

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en la ejecución del encargo estará obligado a guardar el debido sigilo y la más absoluta confidencialidad respecto de los hechos, datos, informaciones y documentos, cualquiera que sea su formato, que sean objeto de tratamiento o a los que tenga acceso en el curso de la realización del encargo de gestión, hayan sido o no declarados confidenciales por la CNMC. comprometiéndose a no difundirlos, bajo ningún aspecto o forma.

TRAGSATEC también se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto o forma, las informaciones económicas, comerciales, científicas, técnicas o de organización, a las que hayan podido tener acceso.

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

TRAGSATEC será responsable de poner en conocimiento de todo el personal que adscriba a la ejecución de los trabajos encargados la existencia del deber de confidencialidad señalado y de garantizar su cumplimiento.

Asimismo, TRAGSATEC queda obligada a la devolución a la CNMC de toda la documentación generada en el desarrollo de los trabajos correspondientes a este encargo, a la finalización del mismo y en especial la base de datos que TRAGSATEC deberá elaborar y que almacenará tanto la documentación previa como los informes finales. La CNMC adquirirá la propiedad y todos los derechos derivados de los Informes y de todo el material elaborado por TRAGSATEC en ejecución del presente encargo.

El incumplimiento de esta obligación podrá suponer el ejercicio de cualesquiera acciones legales que pudieran corresponder a la CNMC.

Séptima. Protección de datos. -

TRAGSATEC, como consecuencia de la prestación de los servicios encargados por la CNMC tendrá acceso a datos relativos a la inspección de las instalaciones afectadas, que pueden incluir datos de carácter personal.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo del desarrollo y ejecución de los trabajos encargados deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normativa de protección de datos de carácter personal, se establecen las siguientes condiciones:

a) El tratamiento se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a la CNMC el servicio encomendado.

b) TRAGSATEC se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la del presente encargo.

c) TRAGSATEC, en caso de utilizar ficheros que contengan datos personales relacionados con las actuaciones encomendadas, estará obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias, conforme a las exigidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016.

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

d) TRAGSATEC se compromete a guardar bajo su control y custodia el fichero suministrado por la CNMC, en su caso, al que acceda con motivo de la prestación del servicio encomendado y a no divulgarlo, transferirlo, o comunicarlo de cualquier forma, ni siquiera para su conservación a otras personas.

e) Una vez concluida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la CNMC, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

f) TRAGSATEC no podrá destinar los datos facilitados para ninguna otra finalidad más allá de las estrictas actuaciones que resulten necesarias para prestar a la CNMC el servicio encargado.

Octava. Seguimiento de las actuaciones encargadas.-

TRAGSATEC designará uno o varios Responsables del encargo (Jefe de Proyecto) que deberán mantener las relaciones necesarias con la CNMC, especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, trabajos defectuosos, modificaciones, coordinación de los medios humanos y materiales, eventual suspensión de los trabajos, y que, en calidad de Responsable del encargo, será el encargado por parte de TRAGSATEC del desarrollo de los trabajos, actuando como interlocutor con los responsables y supervisores del encargo nominados por la CNMC. Asimismo, mediante este o estos responsables, TRAGSATEC ejercerá las facultades de dirección y control que le corresponde efectuar sobre el personal que asigne a la ejecución del presente encargo, velando porque éstos se adecuen a la correcta ejecución de los trabajos en el plazo estipulado.

La CNMC velará por la adecuada realización del objeto del presente encargo, autorizando, en su caso, las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento de la misma.

En particular, corresponde a la CNMC resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la misma.

Las comunicaciones de cualquier índole referentes a este encargo deberán ser dirigidas al o a los Responsables del encargo designados por TRAGSATEC y a los Directores del Servicio designados por la CNMC, quienes evaluarán y decidirán sobre las cuestiones planteadas.

Dentro de los quince días siguientes a la suscripción de este encargo a medio propio personificado, las partes se comunicarán por escrito los nombres delos Directores del Servicio y Responsables del encargo designados a estos efectos.

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Novena. Modificación del encargo a medio propio personificado.-

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Décima. Régimen jurídico.-

El presente Encargo a medio propio tiene la naturaleza prevista en el artículo 32 de la LCSP, por lo que se regirá por lo señalado en el citado artículo y en el restante articulado de la LCSP que resulte de aplicación a los encargos a medios propios (artículos 44, 50, 63), teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición final cuarta de la LCSP.

Undécima. Resolución de controversias.-

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la CNMC.

Duodécima. Duración.-

El presente encargo a medio propio personificado surtirá efectos desde el 17 de diciembre de 2024 y finalizará con la entrega de todos los informes de las inspecciones y la ejecución de los trabajos vinculados con las subvenciones PRTR, el 16 de diciembre de 2025.

Decimotercera. Resolución.-

El presente encargo a medio propio personificado podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin devengo por parte de TRAGSATEC de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización, mediante resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Decimocuarta. Publicidad del encargo a medio propio. -

El presente encargo será publicado en el Portal de Transparencia de la CNMC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1, apartado b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 63.6 de la LCSP, dado su importe, será objeto de publicación en el perfil de contratante de la CNMC a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Todo lo cual se comunica a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medio propio personificado.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica
16 de diciembre de 2024

FIRMADO DIGITALMENTE - 1

D. José Manuel Bernabé Sánchez, Secretario General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Recibí,

D. Juan Pablo González Mata
director de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

INTERNA
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

ANEXO I

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Primero.- El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo asciende a 1.314.037,79 € (un millón trecientos catorce mil treinta y siete euros con setenta y nueve céntimos). Los encargos a las empresas del Grupo TRAGSA está exenta de IVA por Resolución de 8 de abril de 2015 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE de 10 de abril).

El coste de las actividades enumeradas en este anexo incluyen, para cada tipo de actuación, todas las tareas enumeradas en la cláusula Primera, apartados III y IV de este encargo.

La financiación de estas actividades corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con cargo al presupuesto de la misma para el ejercicio 2025.

El presupuesto resulta de la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo Tragsa, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Tragsa y Tragsatec que está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº272 de 9 de noviembre), que entró en vigor el 9 de Marzo de 2018, así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE nº 49 de 26 de febrero).

Las tarifas se han actualizado por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE 23 de abril de 2024).

INTERNA

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Actividad	Plazo de ejecución estimado	Perfil	Inspecciones requeridas	Precio unitario (€)	Precio total(€)
Apoyo comprobaciones instalación fotovoltaica	12 meses	Varios perfiles	1.800	234,48	422.064,00
Apoyo comprobaciones instalación cogeneración	12 meses	Varios perfiles	38	1.644,43	62.488,34
Apoyo comprobaciones instalación biomasa/resíduos	12 meses	Varios perfiles	8	1.580,87	12.646,96
Apoyo comprobaciones instalación Eólica	12 meses	Varios perfiles	45	458,76	20.644,20
Apoyo comprobaciones instalación hidráulica	12 meses	Varios perfiles	6	1.686,34	10.118,04
Apoyo comprobaciones distribuidoras <100.000 clientes IBO, ROMNLAE	12 meses	Varios perfiles	20	5.088,71	101.774,20
Apoyo comprobaciones distribuidoras >100.000 clientes IBO, ROMNLAE	12 meses	Varios perfiles	5	23.975,31	119.876,55
Apoyo comprobaciones unidades físicas	12 meses	Varios perfiles	54	4.611,66	249.029,64
Apoyo a las ayudas RD 1125/2021	12 meses	Varios perfiles	1	198.931,81	198.931,81
Presupuesto total					1.197.573,74
4,50 % Costes Indirectos s/ 1.197.573,74 €					53.890,82
5,00 % Gastos Generales s/ 1.251.464,56 €					62.573,23
PRESUPUESTO TOTAL DEL ENCARGO					1.314.037,79

INTERNA

Firmado digitalmente por 05268393J JUAN PABLO GONZALEZ (R: A79365821)
Identificador: 05268393J Fecha: 17-12-2024 11:20:54
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
A79365821

Expediente: 240266 ID: SCK0HY Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE